

Si se trata de destruir un puente de madera se echará sobre el tablero alquitrán ú otra materia inflamable y se le pondrá fuego simultáneamente en varios puntos. A falta de estos líquidos, se emplearán ramajes secos, y si no hay otra madera á mano, se arrancarán las tablas que formen el piso del puente para quemarlas.

Para destruir un puente de barcas, se le pondrá fuego y se sumergirán las barcas quitándoles algunas tablas del fondo; igualmente se empleará, para destruir, un chalán.

Canales.

Se destruirán las compuertas y vertedores, se romperán las máquinas motrices de las esclusas, se les quitarán los engranajes.

Vados.

Para hacer impracticable un vado, se echarán en él rastrillos con los dientes al aire, sostenidos con grandes piedras para que no los arrastre la corriente, ó bien, se interceptará el paso por medio de árboles cortados ú otros obstáculos.

Material de Artillería.

Se clavarán los cañones con clavos, arponados, de acero, metiéndolos en el fogón con una piedra ó con el lomo de un hacha, dando ligeramente los primeros golpes. Cuando se sienta una gran resistencia, se romperá el clavo al ras del cañón por medio de un golpe seco, de costado.

Podrán ponerse fuera de servicio los cañones, llevándose una parte de su aparato de cierre y arrojándolo,

si es posible á lo lejos; en los cañones alemanes se quitarán los obturadores ó los granos de luz móviles; también se puede pegar con un martillo ó con el lomo de un hacha, en los filetes de los tornillos de puntería de cierre para impedir servirse de ellos ó torcerlos á golpes; se romperán las alzas, se llevarán ó romperán las piezas de respeto que vayan en los cofres, y romperán las lanzas.

Se arrojarán al agua las granadas, y si fuere posible, los carros con su carga. El empleo de las espoletas de percusión hace muy peligrosa la destrucción sucesiva de los proyectiles: una granada que se arroje al suelo ó se deje caer, puede estallar y ocasionar graves accidentes.

Armas Portátiles.

Los fusiles se destruirán, rompiendo las culatas, después de haberse asegurado de que no están cargados. Se torcerán los cañones, golpeándolos contra cuerpos duros, se romperán los martillos ó se quitarán los cerrojos, según el modelo de las armas; se quitarán los cilindros de las pistolas, se enterrarán ó arrojarán al agua los cartuchos. Se romperán las hojas de los sables y las astas de las lanzas.

TITULO XV.

Petardos.—Rupturas diversas.

También podrán ejecutarse las destrucciones por medio de petardos que se manejarán como se explica más adelante; su forma, dimensiones, cargas y materias explosivas, serán las reglamentarias.

Para verificar una ruptura simple en una vía férrea, se colocarán los petardos en contacto con el alma del riel, dispuestos longitudinalmente uno sobre otro y se cubrirán con balaste bien apretado, cuidando de sostenerlos por la parte de arriba, para impedir que se separen ó resbalen; se dará fuego á esta especie de pequeña mina, por medio de la ceba del petardo superior.

Los encargados de esta operación deben retirarse á unos 500 metros poco más ó menos en el sentido de la prolongación del riel atacado; esta regla es general para todas las rupturas que se practiquen en vías jerrreas.

Para ejecutar una ruptura doble se colocarán contra el riel dos cargas de petardos superpuestos: una en el exterior y otra en el interior del riel, dejando entre las dos un durmiente y se procurará arreglar las mechas de los petardos, de manera que las dos detonaciones sean casi simultáneas.

Es esencial fijar bien las cargas contra los rieles cuando se empleen varias, porque si no detonaran simultáneamente, la explosión de la primera desalojaría á las demás y haría nula su acción.

Como esta brecha no basta siempre para provocar un descarrilamiento, es preferible ejecutar dos rupturas simples, una en cada carrera de rieles y como á dos metros una de la otra.

Bastan pocos soldados para ejecutar estas operaciones.

Dos rupturas dobles ejecutadas una frente á otra en las dos carre-

ras de rieles, inutilizarán por completo la vía.

Para la destrucción de los durmientes, se colocarán los petardos sobre ellos y contra el riel. Las cargas se pondrán alternadas.

Destrucción de un tanque.

La destrucción de un tanque de agua puede hacerse, rompiéndolo directamente por medio de petardos colocados cerca de los orificios de salida ó debajo del fondo, ó destruyendo por el fuego ó con petardos sus soportes, según que sean de madera ó de fierro.

Puntos que deberán escogerse para la ruptura de las vías.

Los puntos que deben escogerse para la ruptura de las vías, serán de preferencia:

1º En las curvas, el riel exterior, á fin de que la fuerza centrífuga tienda naturalmente á hacer descarrilar el tren.

2º En los tramos en excavación, á fin de interrumpir por largo tiempo el tráfico, si se produjere un descarrilamiento.

3º En las bifurcaciones, pues así se destruyen dos vías á la vez, colocando los petardos entre el riel patá de liebre y la punta de corazón y dos cargas de petardos colocadas como se ha dicho ya, contra los rieles cercanos en el interior de la vía y en el punto en que estos rieles estén más próximos entre sí.

4º En las placas giratorias.

5º En los durmientes, y

6º En las agujas de cambio.

*Inutilización**de una locomotora.—(Fría).**Inutilización de un tender.*

Conviene distinguir el caso en que se haya ordenado una inutilización momentánea de la locomotora, de aquel en que se desee una destrucción más seria.

En el primer caso, bastará romper algunos tubos ó una biela por medio de petardos.

En el segundo caso, se romperán las dos bielas por medio de petardos colocados cerca de la cabeza de cada una de ellas y sobre la barra de la excéntrica. Se romperán por el mismo medio los cilindros, aplicando bien la carga en un punto de su superficie.

Para destruir un tender, se romperán con petardos las cajas de agua, y especialmente la llave de alimentación.

Destrucción de muros.—Apertura de brechas.

Para la destrucción de los muros, se colocarán los petardos apoyados contra el muro á alguna distancia del suelo, ya sea uno solo ó varios unidos sobre listones de madera ó varillas de fierro, siempre que el espesor del muro fuere el común; en el caso de que éste fuere mayor, se aplicará el número de petardos necesario en ranuras profundas hechas al pie del muro. Para abrir aspilleras, se usarán los petardos que fueren necesarios, y se tendrá cuidado de alejarse en el sentido de la longitud del muro á una distancia de 200 á 300 metros.

Abatir árboles.

Pueden abatirse los árboles, de dos maneras: rodeándolos de petardos unidos entre sí y tocándose unos á otros, ó abriendo un hueco en el árbol y colocando en él la carga. El segundo medio es más económico; pero requiere mayor tiempo.

Por el segundo procedimiento, el árbol cae del lado que se puso la carga. Por el primero, del lado en que la carga haya sido más fuerte; en consecuencia, podrá hacerse caer un árbol que tenga sus ramas igualmente repartidas del lado que fuere necesario.

Los mismos procedimientos se emplearán para abatir los postes telegráficos.

*Destrucción de rejas de fierro.—**Puertas.*

Para destruir rejas de fierro, se sujetarán los petardos perfectamente en las intersecciones de las barras. Para las puertas, en la unión de las hojas, sobre las cerraduras ó sobre los goznes.

Poner fuera de servicio un cañón.

Poniendo en el ánima de una pieza de campaña los petardos que fueren necesarios, según el modelo de ella, se le inutilizará por completo. Es conveniente tapar la boca de la pieza con barro, arcilla, césped, etc. Si es posible, se cubrirá la pieza con una capa espesa de faginas para evitar las proyecciones.

El operador se alejará 500 metros en dirección de la boca.

TITULO XVI

Estados y partes que aeben darse.

ESTADOS DE FUERZA

El estado de fuerza tiene por objeto dar á conocer el número de hombres y caballos presentes en el Ejército, para los que hay que asegurar subsistencias y hacer saber el número de combatientes realmente disponible.

Los Cuerpos y Destacamentos lo formarán diariamente en la tarde con la fecha del día, y remitirán al siguiente en la madrugada al General, á cuyas órdenes estén colocados, ya sea normal ó accidentalmente.

PARTES QUE DEBEN DARSE DESPUES DE UN COMBATE.

Después de un combate, cada Jefe de Escuadrón formará una relación sumaria de la jornada, y por medio de éstas formarán las suyas los Jefes de Regimientos, dirigiéndolas á los Generales, á cuyas órdenes estén colocados.

A estas relaciones adjuntarán:

- 1º Un estado de pérdidas.
- 2º Estado de municiones consumidas.
- 3º Los partes especiales á que hubiere lugar.

TITULO XVII

Guiones, linternas y brazales.

Siempre que se organicen unidades superiores, la Secretaría de Guerra dará á cada unidad y servicio un distintivo propio para ser reconocida, ya sea en formación,

Destrucción de puentes, derrumbe de túneles y tajos.

Se destruirán los puentes de madera, rompiendo sus soportes, según las reglas que se han dado para abatir los árboles; se verificarán las rupturas bajo el nivel del agua, á fin de hacer más difícil la reparación de un puente.

También puede destruirse el tablero, rompiendo las armaduras que lo soporten, por medio de cargas colocadas contra estas piezas, ya sean de madera ó de fierro; las cargas se calcularán según la escuadría ó espesor de dichas piezas.

Para destruir los puentes de mampostería, se colocarán las cargas en las claves de las bóvedas, cubriéndolas perfectamente por medio de una capa de tierra ó arena.

En los puentes metálicos, se colocarán sobre las piezas que se quieran romper, una ó varias hilas continuas de petardos.

Puede hacerse el derrumbe de un túnel ó de un tajo, ya sea colocando la carga bajo la clave de la bóveda del túnel ó contra el muro de sostenimiento de las tierras del tajo.

Material de instrucción.—Ejercicios en tiempo de paz.

Es muy importante instruir á la tropa en tiempo de paz, en los procedimientos que deberá emplear para las destrucciones en campaña; por consecuencia, los Regimientos deberán estar provistos de material de instrucción más apropiado, á fin de que la tropa se familiarice con las operaciones que teudrá que ejecutar en la guerra.

marcha, reposo ó combate; dichos distintivos en lo general serán banderolas de lanilla de bandera de las dimensiones, formas y colores que se representan en la lámina 3ª; se fijarán por medio de cintas á una asta de madera, semejante á la de los guiones de Caballería, y en los acantonamientos se izarán en lugares visibles.

En las noches se sustituirán las banderolas por linternas de los colores y en la disposición que se fija en lámina 4ª. Los Oficiales de los diversos Estados Mayores, usarán en el brazo izquierdo, fijado sobre la manga del uniforme, un brazal que servirá para que sean reconocidos; dicho brazal será para el Estado Mayor de cada unidad ó servicio, de los colores y forma fijados en la lámina 3ª.

Y lo comunico á vd para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 28 de Enero de 1899.

BERRIOZÁBAL.

Enero 30—Se señala día para el segundo Censo general de los habitantes de la República.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.

Dirección General de Estadística de la República Mexicana.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Un-

dos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

“Que conforme á lo que dispone el artículo 2º del Reglamento de la Ley de Estadística, he tenido á bien aprobar lo siguiente:

Art. 1º El domingo 28 de Octubre del año próximo de 1900, se verificará el segundo Censo general de habitantes en toda la República.

Art. 2º La Secretaría de Fomentos organizará los trabajos, reglamentándolos de la manera más conveniente para la eficaz ejecución del Censo.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*
—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 30 de Enero de 1899.—*Fernández Leal.*—Al. . . .

(*Diario Oficial de 2 de Febrero de 1899.*)

Enero 30.—Ubicación en Guanajuato de la mina “Ampliación de cuadradas de la Victoria.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. Sección 4ª—Mesa 2ª—Número 8,466.

“Por el oficio número 13,970 que

se sirvió usted dirigirme con fecha 24 del corriente, quedo enterado de que la mina denominada “Ampliación de cuadradas de la Victoria,” cuyo título fué expedido por ese Departamento á favor del Sr. Francisco Castro y Ramos, bajo el número 4,343, está ubicada en Guanajuato y corresponde á la circunscripción de la Agencia de Minería de la misma ciudad y no á la de Durango, como por error se dijo á esta Secretaría al expedirse el título mencionado. Por lo tanto, manifiesto á usted que ya se remiten los datos respectivos á la Principal del Timbre en Guanajuato, para que aplique al impuesto minero los depósitos que por cuenta de esa mina ha recibido, y que queda sin efecto el acuerdo de caducidad de 9 de Enero de 1897.

Renuevo á usted mi atenta consideración.

México, Enero 30 de 1899.—P. o. d. S.: El Oficial Mayor, 2º interino, *Francisco de P. Cardona.*—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Enero 30 de 1899.—El Oficial Mayor 2º Interino, *Francisco de P. Cardona.*

(*Diario Oficial de 8 de Febrero de 1899.*)

Enero 31.—Propiedad de la marca “Caprichos” para cigarros en favor de la Sociedad Anónima “El Buen Tono.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. — Sección 2ª—Número 6,609.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso, fechado el 16 de Julio del año próximo anterior, y en ateción á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que la Sociedad Anónima de cigarros sin pegamento “El Buen Tono,” se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca llamada *Caprichos* que usa en los cigarros que fabrica en esta Capital, siendo el signo determinante de la especialidad para el comercio de ese producto, no solamente la expresada denominación, sino todos y cada uno de los detalles que constituyen la marca, así como el aspecto general y especial con que la misma sirve para envolver cigarros.

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Enero 31 de 1899.—*Fernández Leal.*—Rúbrica.—Al Licenciado Indalecio Sánchez Gavito (hijo).—Presente.

Es copia. México, Febrero 1º de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.